



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA FEDERACIÓN CATALANA DE MUNICIPIOS Y  
PROVINCIAS PARA LA CREACIÓN DE UN AULA VIRTUAL PARA LA FORMACIÓN**

**CONTINUA**

En Madrid, a 27 de noviembre de 2003

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Sáinz Moreno, Director del Instituto Nacional de Administración Pública, nombrado por Real Decreto 476/2003, de 25 de abril (BOE de 26 de abril), en virtud del artículo 6.2 b) del Real Decreto 1661/2000, de 29 de septiembre, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Administración Pública.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Manuel Mas i Estela, Presidente de la Federación Catalana de Municipios y Provincias.

Ambas partes comparecen en nombre y representación de las correspondientes Instituciones y de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

**EXPONEN**

**Primero:** El Instituto Nacional de Administración Pública, en adelante INAP, es un Organismo Autónomo de los previstos en el capítulo II del Título III la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscrito al Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que conforme al Real Decreto 1661/2000, de 29 de septiembre, por el que se aprueba su Estatuto, tiene encomendado, entre sus fines, desarrollar políticas de formación en el ámbito de sus competencias, promover estudios e investigación en



materias relacionadas con la Administración Pública y mantener las relaciones de cooperación y colaboración precisas con otras Administraciones e instituciones relacionadas con el cumplimiento de dichos fines.

Asimismo, le corresponde la participación en órganos encargados de la planificación y el control del Programa de Formación Continua en las Administraciones Públicas, así como la gestión y ejecución del Programa en la Administración General de Estado.

Por otra parte, el Tercer Acuerdo sobre Formación Continua en las Administraciones Públicas, en adelante III AFCAP, de 11 de enero de 2001 suscrito entre la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, la Federación Española de Municipios y Provincias y las Organizaciones Sindicales, establece que el INAP es el órgano de apoyo permanente a la Comisión General para la Formación Continua y, en el marco del Acuerdo, le corresponde la gestión, seguimiento, control y evaluación de los fondos de Formación Continua, así como la divulgación y fomento de la participación y la investigación aplicada a la Formación Continua en las Administraciones Públicas.

**Segundo:** La Federación Catalana de Municipios y Provincias en el ámbito de sus competencias de formación y perfeccionamiento de su personal, es promotor de actividades de Formación Continua y previa solicitud a la Comisión General para la Formación Continua, le ha sido adjudicada la instalación de un aula virtual.

**Tercero:** El III AFCAP prevé dotar al sistema de Formación Continua de los instrumentos necesarios para su mejora. A tal efecto su disposición adicional quinta contiene una serie de proyectos que constituyen un plan estratégico de actuación para la mejora de su calidad, cuya ejecución está encomendada al INAP como órgano de apoyo permanente a la Comisión General de Formación Continua.



Para el desarrollo de la citada disposición el INAP propuso un programa de actividades, estudiado y aprobado el 19 de diciembre de 2001 en la reunión mantenida por la Comisión Permanente de la Comisión General para la Formación Continua.

En el programa de actividades aprobado está previsto el equipamiento de aulas virtuales de formación, actuación a la que muestran su acuerdo los representantes de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), de la Administración General del Estado (AGE), de las Comunidades Autónomas y de las Organizaciones Sindicales.

En las reuniones de la Comisión Permanente de la Comisión General para la Formación Continua, celebrada el día 2 de diciembre de 2002, 23 de enero de 2003, 11 de febrero de 2003, 5 de marzo de 2003 y 2 de abril de 2003, se acordó la adjudicación de la instalación de aulas virtuales a determinados promotores de entre los interesados que habían tramitado la correspondiente solicitud.

Asimismo, en la reunión mantenida el día 23 de enero de 2003 por la Comisión Permanente de la Comisión General para la Formación Continua se estudió y aprobó el programa de actividades de la Comisión General para el desarrollo de la disposición adicional quinta del III AFCAP durante el año 2003. El programa prevé la adquisición de nuevo equipamiento para la mejora del funcionamiento de las aulas virtuales.

De acuerdo con lo expuesto, ambas instituciones formalizan el presente Convenio sobre la base de las siguientes:



## CLÁUSULAS

*FL*  
**Primera.- Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto la creación de un aula virtual de formación que, a través de la conexión vía internet, forme parte de una red de formación de promotores y que permita acercar las nuevas tecnologías a los empleados públicos. La creación del aula se hará efectiva a través de la cesión de uso del equipamiento que compone la misma.

*M.*  
**Segunda.- Ubicación.**

El aula virtual se instalará en:

Vía Layetana, 33

08003 Barcelona

**Tercera.- Equipamiento cuyo uso se cede.**

La adquisición de los bienes de equipo necesarios se realiza por el INAP con cargo los fondos asignados para el desarrollo de la disposición adicional quinta del III AFCAP y aprobados en el Presupuesto de Gastos del INAP.

El importe invertido, que asciende a 5.420 €, se aplica con cargo al crédito consignado en el concepto 630 "Inversiones asociadas al funcionamiento operativo de los servicios" y dentro de éste al proyecto de inversión 20012210100001 "Inversiones para la Formación Continua".

El aula virtual será equipada con los siguientes elementos:

<u>Elementos</u>	<u>Unidades</u>
MICROORDENADOR	1
CAÑÓN DE PROYECCIÓN	1
ANTENA SATÉLITE	1
ALTAVOCES	2
MICRÓFONO	1
CÁMARA USB	1



**Cuarta.- Incorporación de nuevos elementos.**

Si la Comisión General para la Formación Continua acordase la dotación de nuevos elementos para mejorar el funcionamiento del aula virtual, la cesión de uso de los mismos se formalizará mediante addenda al presente Convenio.

**Quinta.- Gastos de mantenimiento y funcionamiento**

Los contratos de mantenimiento de los equipos instalados han de formalizarse por la Federación Catalana de Municipios y Provincias, con cargo a su Presupuesto de Gastos, con aplicación a la partida presupuestaria adecuada a la naturaleza del gasto.

Asimismo, la contratación con la empresa de comunicaciones y en general todos los gastos inherentes al funcionamiento del aula serán asumidos por la Federación con cargo a su Presupuesto.

**Sexta.- Marco jurídico.**

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, con expreso sometimiento de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, las dudas y lagunas que en la ejecución o interpretación del presente Convenio pudieran presentarse, se resolverán aplicando los principios de la citada Ley.

**Séptima.- Seguimiento del Proyecto**

La Comisión General para la Formación Continua, en pleno o en Comisión Permanente, impulsará y velará por el cumplimiento de las actividades de colaboración objeto del presente Convenio.



**Octava.- Vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma por ambas partes, y sus disposiciones regirán por dos años, prorrogándose automáticamente y por anualidades salvo denuncia expresa de alguna de las partes con tres meses de anticipación a la fecha de su extinción.

No obstante la denuncia del Convenio, ambas partes se comprometen a garantizar el cumplimiento y financiación, en la forma programada, de las actividades iniciadas y no concluidas en el momento de la extinción del Convenio.

Y de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y en la fecha indicadas en el encabezamiento.

POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EL DIRECTOR



Fdo.: Fernando Sáinz Moreno

POR LA FEDERACIÓN CATALANA DE  
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

EL PRESIDENTE

Fdo.: Manuel Mas i Estela